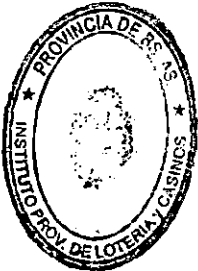


1575

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 25 NOV. 2016

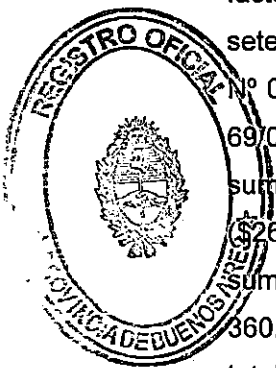


VISTO el expediente N° 2319-45294/13 por el cual se gestiona el pago de la facturación presentada por el Jockey Club A.C. por el alquiler del Centro de Cómputos del Hipódromo de San Isidro al Hipódromo de La Plata, durante los meses de enero a diciembre de 2013, y de enero a diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

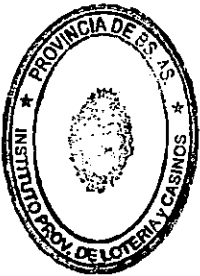
Que mediante los presentes actuados, la Asociación Civil Jockey Club A.C. -Hipódromo de San Isidro- se comprometió a proveer el servicio de operación, mantenimiento y transmisión de datos para el procesamiento de apuestas hípcas, mediante el uso del Centro de Cómputos que el Jockey Club tiene en funcionamiento en el Hipódromo de San Isidro, vinculado a la captación de apuestas que se realiza en los días que se desarrollan carreras del Hipódromo de La Plata, con los vínculos de transmisión de datos habilitados a tal fin para las máquinas venta pago ubicadas en ese Hipódromo como así también en las agencias hípcas y en las agencias oficiales de lotería, con el fin de procesar y capturar las apuestas en forma independiente al manejo del sistema;

Que por el servicio correspondiente al mes de enero de 2013 (fs. 132) se presentó la factura N° 0003-00062241 por la suma total de pesos trescientos doce mil trescientos dieciséis con 91/00 (\$ 312.316,91); por el mes de febrero de 2013 (fs. 134) la factura N° 0003-00062346 por la suma total de pesos doscientos noventa y seis mil setecientos cinco con 79/00 (\$296.705,79); por el mes de marzo de 2013 (fs. 136) la factura N° 0003-00062474 por la suma total de pesos trescientos mil ochocientos treinta y cinco con 69/00 (\$300.835,69); por el mes de abril de 2013 la factura N° 0003-00062620 (fs. 137) por la suma total de pesos doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos veinte con 79/00 (\$264.820,79); por el mes de mayo de 2013 la factura N° 0003-00062845 (fs. 139) por la suma total de pesos trescientos sesenta mil novecientos sesenta y dos con 83/00 (\$ 360.962,83); por el mes de junio de 2013 (fs. 141) la factura N° 0003-00062967 por la suma total de pesos trescientos sesenta mil doscientos treinta y uno con 13/00 (\$ 360.231,13); por el mes de julio de 2013 (fs. 143) la factura N° 0003-00063124 por la suma total de pesos

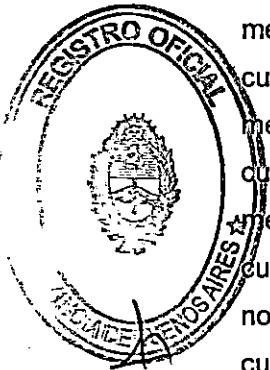


Handwritten signatures and initials.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



cuatrocientos veinticuatro mil ciento treinta y seis con 23/00 (\$ 424.136,23); por el mes de agosto 2013 la factura N° 0003-00063210 (fs. 144) por la suma total de pesos cuatrocientos ocho mil setecientos setenta y cuatro con 15/00 (\$408.774,15); por el mes de septiembre de 2013 la factura N° 0003-00063281 (fs. 146) por la suma total de pesos trescientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro con 37/00 (\$329.844,37); por el mes de octubre de 2013 la factura N° 0003-00063499 (fs. 147) por la suma total de pesos trescientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho con 95/00 (\$362.248,95); por el mes de noviembre de 2013 la factura N° 0003-00063721 (fs. 149) por la suma total de pesos cuatrocientos once mil doscientos cuarenta y uno con 76/00 (\$ 411.241,76); por el mes de diciembre de 2013 la factura N° 0003-00063743 (fs. 151) por la suma total de pesos trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos diez con 80/00 (\$ 338.410,80); por el mes de enero de 2014 la factura N° 0003-00063994 (fs.152) por la suma total de pesos trescientos cincuenta y ocho mil quinientos diecinueve con 89/00 (\$ 358.519,89); por el mes de febrero de 2014 la factura N° 0003-00064005 (fs. 154) por la suma total de pesos trescientos ochenta mil novecientos cuarenta y tres con 26/00 (\$ 380.943,26); por el mes de marzo de 2014 la factura N° 0003-00064266 (fs. 156) por la suma total de pesos trescientos cincuenta mil seiscientos ochenta y seis con 39/00 (\$ 350.686,39); por el mes de abril de 2014 la factura N° 0003-00064354 (fs. 158) por la suma total de pesos cuatrocientos siete mil setecientos cincuenta y seis con 91/00 (\$407.756,91); por el mes de mayo de 2014 la factura N° 0003-00064424 (fs. 160) por la suma total de pesos trescientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y seis con 44/00 (\$ 397.356,44); por el mes de junio de 2014 la factura N° 0003-00064555 (fs. 162) por la suma total de pesos trescientos ochenta y cuatro mil doscientos con 31/00 (\$ 384.200,31); por el mes de julio 2014 la factura N° 0003-00064815 (fs. 163) por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 58/00 (\$ 436.441,58); por el mes de agosto de 2014 la factura N° 0003-00064881 (fs. 165) por la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y uno con 64/00 (\$ 452.981,64); por el mes de septiembre de 2014 la factura N° 0003-00065051 (fs. 167) por la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos diecinueve con 14/00 (\$ 457.719,14); por el mes de octubre de 2014 la factura N° 0003-00065190 (fs. 169) por la suma total de pesos cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta con 41/00 (\$ 466.240,41); por el mes de noviembre de 2014 la factura N° 0003-00065590 (fs. 170) por la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta mil quinientos setenta y siete con 14/00 (\$ 440.577,14); por el mes de



59

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



diciembre de 2014 la factura N° 0003-00065738 (fs. 172) por la suma total de pesos cuatrocientos dos mil cuatrocientos treinta y siete con 22/00 (\$ 402.437,22); por diferencias de facturación mayo de 2014 a julio de 2015 la factura N° 0089-00001580 (fs. 251) por la suma total de pesos ochocientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve con 22/100 (\$875.249,22); por el excedente de facturación del periodo 2015 la nota de crédito N° 0089-00000705 (fs. 255) por la suma total de pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil sesenta y uno con 18/100 (\$469.061,18) ;

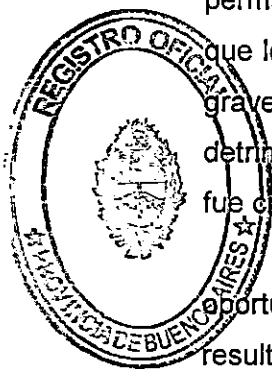
Que la facturación precedentemente enunciada, conforma un importe total de Pesos nueve millones quinientos doce mil quinientos setenta y siete con setenta y siete centavos (\$ 9.512.577,77);

Que dicho contrato tenía prevista una duración de un año (cláusula tercera), a partir del 01 de enero de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013, prorrogable automáticamente por una única vez, por un período de doce meses, vale decir, hasta el 31 de diciembre de 2014; habiéndose suscripto el mismo con fecha 25 de septiembre de 2013 entre el Instituto Provincia de Lotería y Casinos y el Presidente del Jockey Club AC (fs. 177/187);

Que si bien el citado vínculo no fue ratificado mediante el correspondiente acto administrativo, el Jockey Club A.C. continuó prestando el servicio, con total conformidad de la Administración General del Hipódromo de La Plata (fs. 188); manteniendo los mismos valores referenciados en el contrato suscripto el 25 de septiembre de 2013;

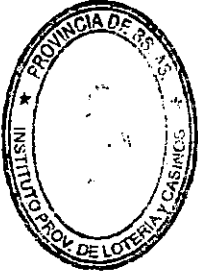
Que el servicio en cuestión corresponde a la prestación de un servicio fundamental e imprescindible para la actividad hípica, que debe ser prestado en forma permanente e ininterrumpida, sin el cual resulta imposible la captación de apuestas, puesto que lo contrario hubiera significado el detenimiento de la actividad hípica, conllevando ello un grave perjuicio fiscal, como también un importante conflicto laboral, significando ello un detrimento en las arcas fiscales y el incumplimiento del fin social para el cual este Organismo fue creado;

Que en virtud de lo expuesto, el pago tramitado obedece a razones de oportunidad, mérito y conveniencia en los términos del Decreto N° 1344/04; como así también resulta razonable el precio que se viene abonando a la fecha, por tratarse del mismo valor que surge del instrumento suscripto oportunamente, cuya aprobación ha quedado desvirtuada por el transcurso del tiempo, habiendo sido respetado el precio oportunamente fijado;



FS
12

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Que en consecuencia, se estima que el pago reclamado, se traduce en un justo y razonable pago, no implicando un empobrecimiento del reclamante ni un enriquecimiento por parte del beneficiario;

Que se ha cumplido con las exigencias contenidas en el artículo 1º, segundo párrafo del Decreto N° 1344/04;

Que en el presente caso existe falta de mérito para disponer la apertura del procedimiento investigativo tendiente a determinar responsabilidades administrativas y la eventual existencia de perjuicio fiscal, que prescribe el artículo 3º del Decreto N° 1344/04;

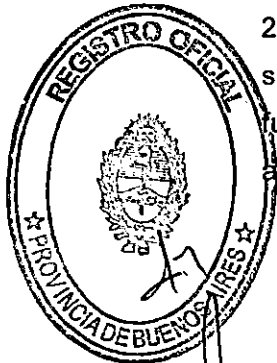
Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno a fojas 221/222, y por Contaduría General de la Provincia a fojas 257/258 y de acuerdo a lo indicado en su vista por el Fiscal de Estado a fojas 293, corresponde dictar el presente acto administrativo que autorice el reconocimiento y pago del servicio prestado mediante la figura del legítimo abono;

Que el presente acto se encuadra en los términos del artículo 1º del Decreto N° 1344/04;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTICULO 1º. Aprobar el gasto y autorizar el pago al Jockey Club A.C., por la prestación de servicios informáticos para la captación y totalización de apuestas brindado por el Centro de Cómputos del Hipódromo de San Isidro al Hipódromo de La Plata, durante los años 2013 y 2014, por la suma total de pesos nueve millones quinientos doce mil quinientos setenta y siete con setenta y siete centavos (\$ 9.512.577,77), bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios actuantes, la que se hace extensiva a la razonabilidad y conveniencia del monto a abonar.



29/

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

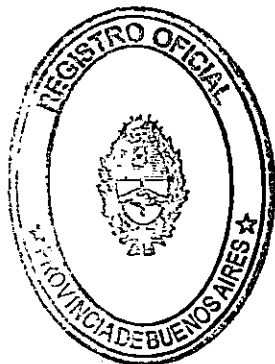
ARTICULO 2°. El gasto de referencia será atendido con cargo a la siguiente imputación JA 00; ENT 020; PRG. 3, FI. 3; FU. 2; FF. 12; PP. 3; PS 4; PAR. 6; Presupuesto 2016 - Ley N° 14.807.

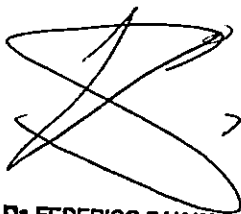
ARTICULO 3°. Disponer en el presente caso la falta de mérito para la apertura del procedimiento investigativo para determinar responsabilidades administrativas y consiguiente perjuicio fiscal, sobre la base de los fundamentos esgrimidos en el Considerando del presente acto, atento lo normado por el Artículo 3° del Decreto N° 1344/04.

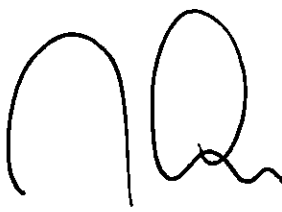
ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en el Departamento de Gobierno y de Coordinación y Gestión Pública.

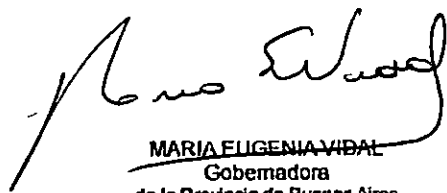
ARTICULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1575




Dr. FEDERICO SALVAI
Ministro de Gobierno
Provincia de Buenos Aires


Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires


MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires